

## Acuerdos Importantes 2001

Pleno de la Sala Superior  
Acuerdo G/4/2001  
Destrucción de expedientes  
concluidos hasta 1996

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracciones X y XIII y 26 fracción VI de la Ley (Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se acuerda.

**Primero.-** Que se destruyan los expedientes tramitados en las diversas Salas Regionales de Tribunal Fiscal de la Federación que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día de año de 1996, independientemente del año en que hayan iniciado, incluyendo muestras pruebas y documentos agregados a dichos expedientes.

Previamente, en las Salas Regionales, se deberá instruir a los archivistas que hagan la depuración de los expedientes terminados con anterioridad y hasta el año de 1996 para que también se proceda a su destrucción.

**Segundo.-** Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios a destruir, deberán acudir al domicilio de la Sala en la que se encuentren radicados, a solicitar su devolución, en el término de 6 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

**Tercero.-** Que cada Sala Regional de este Órgano Jurisdiccional coloque el presente acuerdo en la ventanilla de su Oficialía de Parias y en otros lugares visibles del edificio de su sede, levantando acta de la colocación de ese aviso y remitiendo copia a la Secretaría General de Acuerdos para su constatación y archivo.

**Cuarto.-** Que cada Sala Regional de este cuerpo colegiado levante un acta en el momento de realizar la destrucción de expedientes, destrucción que se hará en la forma más conveniente para este Tribunal de acuerdo con los medios disponibles.

**Quinto.-** Si a la fecha de emisión del presente acuerdo, algún Magistrado aun no ha hecho la selección para el Archivo General de los expedientes más valiosos de los años 1995 y 1996, deberá hacerlo previamente a la destrucción, considerando los siguientes aspectos:

a)El asunto más cuantioso que se haya tramitado durante los años 1995

y 1996.

b) El expediente que se refiera a los temas más reiterados durante esos ejercicios.

c) El asunto de mayor relevancia de acuerdo a su significación e importancia por el tema jurídico novedoso.

d) Los expedientes que hayan servido de base para que la Sala Superior haya establecido precedente o jurisprudencia.

Los expedientes que se hayan tomado en consideración para publicar una tesis en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los expedientes así clasificados, se remitirán a la Contraloría Interna de este Cuerpo Colegiado, junto con sus listados, para que esta haga la concentración que corresponde y se integre al "Acervo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa" del Archivo General de la Nación. En tal virtud, las Salas Regionales no darán trámite alguno a las solicitudes de devolución de documentos o expedición de copias certificadas de los expedientes enviados al archivo en cita ya que dichos expedientes integrarán el acervo histórico para ser consultados por los investigadores, no así para consulta por interés legal de las partes.

**Sexto.-** Solicitar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en Cada sede de las Salas Regionales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día tres de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **María Guadalupe Aguirre Soria** Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro** Peña, Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

**Publicado en el Diario Oficial el día 5 de Enero del 2001.**